



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2013-166

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.
BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 10), el Despacho dispone:

Tenemos que la representante legal de la demandada, que solicita que el juzgado se pronuncie sobre la renuncia del apoderado judicial en documento digital 09, y la renuncia fue presentada en documento digital 08.

El despacho debe indicar a la peticionaria que en virtud del art 76 del C.G.P., no establece que se deba emitir providencia aceptando la renuncia, por cuanto se indica que “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”, por el contrario, es suficientemente claro que la parte demandada conoce de la renuncia del apoderado judicial, y en su lugar la requiere para que constituya apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c93b7dff349ccf875184316fb3aec26f5a52a89350fb64a532806d1e0cd5a3**
Documento generado en 03/11/2021 01:34:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>